

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

Doña Sara Dueñas Herranz

Don Daniel Arribas Sacristán

Don Casimiro Sánchez Lozano

Excusan asistencia: ninguno

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,00 horas del día veinte de octubre de dos mil veinte se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión anterior correspondiente a la de 1 de septiembre de 2020 en la forma redactada por Secretaría, y tras la incorporación de datos referidos al número de personas empleadas por el Ayuntamiento a petición de Doña Sara Dueñas, es aprobada por unanimidad.

2.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES NO LABORABLES DURANTE 2021.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa se acuerda designar fiestas locales a efectos laborables durante el año 2021:

- día 8 de septiembre de 2019, festividad de la Virgen de Cepones.
- día lunes 27 de diciembre de 2019, festividad de San Juan Evangelista

Se remitirá certificación a la Delegación de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

3. COMPLETAR CALLEJERO MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa propone la designación de dos nuevos nombres de calles para completar el callejero municipal, que son aprobadas por unanimidad.

Por un lado, el Camino de Navaluenga

Y como calle de nueva creación en la Unidad de Actuación uno, pendiente de aprobación. Calle las Tollas.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio y se tiene en cuenta que las modificaciones que se proyectan corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio, que son expuestas con detalle por la Sra. Alcaldesa, en concreto la obra de sustitución de tubería de conducción de abastecimiento con soterramiento bajo la vía del tren y alcanzar el depósito intermedio o nº 2 así como que no ha sido contraída ni liquidada ninguna obligación que exceda de los créditos disponibles tras su redacción, justificándose que los ingresos presupuestarios se vienen realizando con normalidad; que en caso de romper el equilibrio presupuestario en la liquidación del presupuesto sería preciso un plan de saneamiento financiero presupuestario, y por otra parte el expediente ha sido tramitado correctamente. Se ha emitido informe por la Comisión de Cuentas en esta misma fecha en sentido favorable.

Doña Sara Dueñas pregunta si ya se tiene un proyecto concreto y responde la Alcaldesa el Arquitecto ya redactó un proyecto completo y visado.

Acto seguido, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de la Corporación número 2/2020 por los propios conceptos y cuantías que en el mismo se hacen constar:

Partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto:

161.633.01	Abastecimiento		Incremento 27.000 €
		Total	27.000 €
		Recursos utilizados.	
	Utilización remanente tesorería 2019		27.000 €
		Total	27.000 €

Tercero: Que el referido expediente se exponga al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre Haciendas Locales, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín.

Cuarto: Que en caso de que se presenten reclamaciones, se elevará nuevamente al pleno para la resolución definitiva.

5.- ESTABLECIMIENTO DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento del Texto Regulador del Precio Público por el servicio de piscina municipal.

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad.

Si bien se encuentra justificado por motivos sociales, dado que la piscina municipal es un servicio esencial para el ocio de los vecinos y personas que habitan en el municipio en verano, especialmente para los niños, que carecen de otro medio para nadar y bañarse. Así ha sido considerado desde su construcción hacia el año 1988.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor y Tesorero Municipal.

Considerando que la competencia para la aprobación del establecimiento del precio público corresponde al Pleno de la Corporación tal y como se deduce del informe emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los siete concejales que componen la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del siguiente Texto Regulador del Precio Público por el servicio de piscina municipal.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.

El Ayuntamiento de La Losa, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por prestación de servicios en la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de servicios en la piscina municipal.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de Precio Público, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible del presente precio público.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades en euros que se indican, teniendo en cuenta que las tarifas de niño se aplican a quienes no han cumplido los trece años:

<i>Concepto</i>	<i>Importe Euros</i>
<i>Entradas Adultos días laborables</i>	<i>2,50€</i>
<i>Entradas Adultos sábados, domingos y festivos</i>	<i>3,00€</i>
<i>Entrada Niños días laborables</i>	<i>2,00€</i>
<i>Entrada Niños sábados, domingos y festivos</i>	<i>2,50€</i>
<i>Bonos de 10 entradas, transferibles y caducables en el año</i>	
<i>Bonos Ordinarios</i>	<i>25,00€</i>
<i>Bonos bonificados niños</i>	<i>20,00€</i>

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se soliciten los servicios que comprenden el hecho imponible del presente precio público, que se entiende se produce con la solicitud de la entrada de acceso a la instalación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La no asistencia por causa imputable al obligado al pago no genera derecho a la devolución del importe.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

SEGUNDO.- Someter el texto de la Ordenanza reguladora a información pública durante plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos físico y en web municipal, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.- ESTABLECIMIENTO DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES.

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento del Texto Regulador del Precio Público por el tratamiento de residuos procedentes de la recogida de restos vegetales.

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad.

Si bien se encuentra justificado por motivos sociales y ambientales, dado que se trata de un servicio que fomenta la creación de un hábito ecológico, reduce el peso y volumen de residuos en el contenedor de basura domiciliaria y el coste de su tratamiento, reduce e incluso anula la necesidad de quemar los residuos vegetales, lo que disminuye la contaminación del aire, reduce la emisión de CO₂ a la atmósfera, mejora el paisaje urbano y sirve el producto obtenido para uso en jardinería municipal y privada, entre otras ventajas.

Expone al Sra. Dueñas que el servicio tiene un coste muy elevado y se recupera una pequeña fracción de éste. Propone que la saca gratuita lo sea cada tres meses, en lugar de dos, lo que es aceptado por la Corporación. La Sra. Alcaldesa incorpora que en caso de no ser devuelta en plazo de un mes desde su recepción, se imponga una sobretasa de 10 euros. Y así se recoge en la propuesta de ordenanza.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor y Tesorero Municipal.

Considerando que la competencia para la aprobación del establecimiento del precio público corresponde al Pleno de la Corporación tal y como se deduce del informe emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los siete concejales que componen la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del siguiente Texto Regulador del Precio Público por el tratamiento de residuos procedentes de la recogida de restos vegetales.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES

ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento legal

El Ayuntamiento de La Losa, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos procedentes de la recogida de restos vegetales, en el término municipal de La Losa.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de realización de la actividad de recogida domiciliar y tratamiento restos vegetales por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel, es decir, todos los usuarios o titulares propietarios de parcelas que reciban o puedan recibir este servicio.

El ramaje, hierba y otros restos vegetales procedentes de la poda y siega de jardines se introducirán por el usuario en las sacas, dejándolo depositado a la puerta de la vivienda o parcela.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público se determinará por una cantidad fija por unidad de recogida, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. Tarifa

Por cada saca de medio metro cúbico depositada en la puerta de la vivienda o parcela, la cantidad de CINCO EUROS.

Y una tarifa gravada a coste de 10 euros sobre la anterior, cuando la saca no es devuelta al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su recepción por el interesado sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace cuando el ciudadano se dirija al Ayuntamiento para solicitar la prestación del servicio. El servicio se prestará de conformidad con lo regulado en la presente Ordenanza y en la Ordenanza que regula la recogida de restos vegetales en La Losa.

Realizado el abono, el Ayuntamiento entrega una saca, que el Ayuntamiento recuperará al realizar su retirada, una vez llena.

ARTÍCULO 7. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones a la exacción de la presente Tasa, salvo lo siguiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

El servicio será gratuito para la primera saca que se solicite en un plazo de tres meses. Después, de este tiempo puede solicitar una nueva saca de modo gratuito, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Someter el texto de la Ordenanza reguladora a información pública durante plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos físico y en web municipal, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

7.- ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE AGUA EN SUELO RÚSTICO.

La Sra. Alcaldesa lee el nombre de los solicitantes de acometida de agua en precario en suelo rústico para uso como abrevadero. Recuerda que es requisito previo ser ganadero o tener la finca arrendada o cedida por cualquier título a un ganadero. De aquí que las solicitudes que no cumplan ese requisito deban subsanarlo para que pueda ser efectiva la concesión. La concesión municipal no exime de la necesidad de contar con la autorización de quienes ejecutaron cada tubería principal y la gestionan actualmente o de cualquier otra autorización administrativa que corresponda en aplicación de la legislación vigente.

- D. José Ángel Otero Otero, polígono 3, parcela 145. paraje los Prados o el Canalizo.
- D. Ángel Dueñas Arribas, polígono 3, parcela 137.
- D^a. Inmaculada Dueñas Arribas, polígono 4, parcela 34.
- D^a. María Josefa Herranz Rincón, polígono 8, parcela 23
- D^a. María Josefa Herranz Rincón, polígono 9, parcela 15
- D^a. María Josefa Herranz Rincón, polígono 11, parcela 6

La Sra. Alcaldesa propone su otorgamiento a las José Ángel otero y a Ángel Dueñas, dejando en suspenso la de Inmaculada Dueñas hasta justificar la cesión a tercero ganadero/a, en cuyo momento se concedería. Y no acceder a lo solicitado por María Josefa Herranz, porque ello implicaría crear una línea o tubería principal nueva o la prolongación sustancial de una línea nueva a una zona no abarcada por las tuberías de agua actuales con las indeseables implicaciones que ello conlleva de difundir más aun la red de abastecimiento en suelo rústico, que ya se explicitaron cuando se aprobó en nuevo reglamento de agua en suelo rústico, a las que la Alcaldesa se remite.

Sometida a votación, votan a favor de la propuesta las tres concejales del grupo Socialista y se abstienen los concejales del Grupo Popular y la Alcaldesa, Doña Mercedes Otero.

8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN TRES PEÑAS.

La Sra. Alcaldesa deja el asunto sobre la mesa, dado que no se ha sometido a aprobación los Estatutos de la Junta de Compensación.

9.- ESCRITOS RECIBIDOS, INGRESOS Y PAGOS, INFORMACIÓN DECRETOS ALCALDÍA, INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.

Se informa de la puesta a disposición de registro escritos recibidos, ingresos y gastos e informa la Sra. Alcaldesa en particular de lo siguiente:

Liquidación gestión económica **piscina**: 9.605€ de ingresos, que genera un déficit por los elevados costes y menores entradas ocasionadas por la pandemia.

Los cursillos de **natación** con 660 euros si han permitido pagar al personal.

Campamentos de verano: ingresos de 3.390 euros

Se informa de la **Sentencia** de 16 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Segovia que desestima la demanda interpuesta por el propietario de la móvil-home y otras instalaciones en suelo rústico, a quien se abrió procedimiento de restauración de legalidad urbanística con orden de demolición. El Juzgado da la razón al Ayuntamiento, pero la sentencia ha sido apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, habiéndose personado el Ayuntamiento.

La Junta de Castilla y León ha concedido subvención para contratar **personal discapacitado** con destino a archivos por tres meses.

La obra civil del PAIM (Plan obras Diputación Provincial) se encuentran avanzadas y se espera acabar este mes. Son **las obras de abastecimiento**.

Contratación obra **Centro cultural**. Se solicitaron 8 presupuestos y sólo se recibió una oferta, adjudicada en 46.524 euros a Viales Padasilma de Castilla, S.L.

Caminos: Se ha llevado a cabo una operación de limpieza de varios caminos municipales.

Convenio con Instituciones Penitenciarias para regular los trabajos para la comunidad. Se ha firmado por la Alcaldesa un contrato similar al de años anteriores, con un plazo de cuatro años.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sara Dueñas recuerda que ya se pidió que se arreglara el paso canadiense del cordel del Canchal, que está muy peligroso, pues da acceso a la carretera general. La Alcaldesa responde que se ha solicitado a la Junta de Castilla y León su arreglo, pues es competencia de Vías Pecuarias y que el coste es casi el de hacerlo nuevo, muy elevado. El Ayuntamiento ha limpiado otros cuatro que permitían una reparación más sencilla, sin tocar la estructura, pero en el Canchal debe intervenir la Junta, al ser de su competencia, pero se insistirá. La Sra. Dueñas insiste en que es un paso peligrosísimo y que el Ayuntamiento no debe esperar a la Junta. La Alcaldesa sondeará otras opciones para obligar a la Junta.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO ASISTENTE

No se producen. No hay presencia de público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 20:35 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.